DNCP/DJ Nº 737/22 **CASO N° 29/22**

Asunción, 25 de enero de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 29/22 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OFERTAS, "ADQUISICION DE PAÑALES" ID 403520

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 10 de enero del corriente, como CASO Nº 29/22 refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de contratación de referencia, la cual expresa: *"Me dirijo a usted a fin de denunciar a la empresa PROSPER , ya que ha provisto en la licitación con ID 403520 productos totalmente de contrabando y de manera ilegal , ya que el representante exclusivo de la marca PAMPERS en Paraguay nominada Aconcagua SA no reconoce la venta de pañales para el Ministerio de la Niñez , favor realizar las investigaciones correspondiente a fin de evitar el ingreso de productos de contrabando a la compra publica"*

Al respecto, el Juzgado de Instrucción procedió a solicitar un informe a vuestra institución por medio de la Nota DNCP DJ Nº 441/22 a fin de que realicen su descargo con relación a la denuncia mencionada.

Atendiendo a las manifestaciones de la Convocante mediante Expediente DNCP Nº282/22 en respuesta al pedido de informe y ante la necesidad de constatar que los productos ofertados y adjudicados de la marca pampers por la firma PROSPER cuentan con los registros sanitarios debidamente tramitados y su comercialización en el territorio nacional se encuentra ajustada a derecho, se dispone la apertura de la investigación preliminar.

En tal sentido, solicitamos justifiquen lo expresado en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles.**

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP